

# Fundación Instituto Tecnológico del Sur

Aprobación oficial por Resolución No. 7473 del 19 de noviembre de 1998, Resolución No. 669 del 3 de marzo de 2003 y Resolución No. 2025 del 18 de julio de 2003

PEI: "Caminando hacia una educación diversificada, alternativa, humanista y trascendente"

## CONTRATO DE MATRÍCULA AÑO 2018 -- GRADO PREJARDIN -- JORNADA UNICA

Entre los suscritos a saber, Padre JOSÉ DEL CARMEN CARRILLO ROMERO, en nombre y representación de la FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SUR, quien en adelante se llamará EL COLEGIO, y \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, y quienes en lo sucesivo se denominarán LOS PADRES O ACUDIENTES, hemos celebrado un contrato que se registrará por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA - DEFINICIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato formaliza la vinculación del EDUCANDO al servicio educativo que ofrece EL COLEGIO, en los términos del artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y, compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un derecho - deber.

### SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del EDUCANDO mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los PADRES O ACUDIENTES y del COLEGIO en la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del EDUCANDO y de un rendimiento académico satisfactorio, en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado PREJARDIN mediante el Proyecto Educativo Institucional del COLEGIO: "CAMINANDO HACIA UNA EDUCACIÓN DIVERSIFICADA, ALTERNATIVA, HUMANISTA Y TRASCENDENTE".

### TERCERA - OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Son obligaciones esenciales del presente contrato para cumplir con el fin común de la educación del EDUCANDO, las siguientes:

- Por parte del EDUCANDO, asistir al COLEGIO y cumplir las pautas definidas y establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
- Por parte de los PADRES O ACUDIENTES, pagar oportunamente el costo del servicio educativo e integrarse cumplida y solidariamente al COLEGIO para la formación del EDUCANDO, asumiendo el Manual de Convivencia y criterios pedagógicos definidos en el PEI.
- Por parte del COLEGIO, impartir la enseñanza contratada y propiciar calidad y continuidad en el servicio educativo.

### CUARTA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES O ACUDIENTES

En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los PADRES O ACUDIENTES tienen los siguientes derechos:

- Recibir el servicio educativo, acorde a la disposición legal y adaptación del currículo Institucional.
- Participar en el desarrollo y cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Participar en el proceso educativo.
- Recibir orientación y asesoría para la educación del educando.

### Así mismo los PADRES O ACUDIENTES se obligan:

- A renovar la matrícula del EDUCANDO, para cada año escolar, en los días y horas señalados, según cronograma.
- A pagar estricta y cumplidamente los costos del servicio educativo (pensiones) anticipadas dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, en la forma y medios que el Colegio determine.
- A proporcionar al EDUCANDO el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
- A velar por el progreso del EDUCANDO en todos los órdenes y aportar los recursos didácticos necesarios para el avance educativo.
- A cumplir estrictamente citaciones y convocatorias que hagan las Directivas del Plantel y profesores.
- A cumplir el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia del COLEGIO.
- A cancelar o reparar en el menor tiempo posible los daños ocasionados por el estudiante, en implementos o muebles del Colegio.
- A adquirir los materiales exigidos para el normal avance del proceso educativo.
- Acatar las normas relacionadas con la convivencia escolar y con el manejo de datos definida por la ley y por el COLEGIO, obligación que se extiende a sus hijos(as) en calidad de EDUCANDOS.

### QUINTA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EDUCANDO

En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, **EL EDUCANDO tiene los siguientes derechos:**

- A recibir educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional.
- A ser valorado y respetado como persona.
- A participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por el COLEGIO.
- A recibir de Directivos y Profesores buen ejemplo, acompañamiento, estímulo, atención y a ser escuchado oportunamente.
- A participar en las instancias establecidas en el Manual de Convivencia.

### Asimismo, el EDUCANDO se obliga:

- A cumplir, respetar y acatar el Manual de Convivencia del COLEGIO y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional.
- A respetar y valorar todas las personas que constituyen la comunidad educativa.
- A enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del COLEGIO.
- Asistir puntual y respetuosamente a las clases y actividades que programe el COLEGIO.

### SEXTA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO

En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el COLEGIO tiene los siguientes derechos:

- A exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia del COLEGIO por parte del EDUCANDO y de los deberes académicos que derivan del servicio.
- A exigir a los padres el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del EDUCANDO.
- A recuperar los costos causados en el servicio, a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance.
- A reservarse el derecho de no renovación de la matrícula, según estipulaciones del Manual de Convivencia, por razones de comportamiento, faltas contra la moral, rendimiento académico, situaciones que requieran de una orientación pedagógica especial, por no ajustarse al perfil del estudiante del FITS y por el incumplimiento o mora en el pago de las obligaciones económicas.
- En caso de terminación anticipada del contrato por cualquier causa, sólo se efectuará devolución del 50% de los costos cancelados de matrícula y otros cobros, cuando no se ha iniciado el año escolar. Iniciado el año escolar se estudiará la posibilidad de hacer devolución de dinero, de los conceptos de otros cobros de los cuales el colegio no los haya ejecutado en su totalidad y no se realizará devolución de la matrícula después de iniciado el año escolar.
- A presentar reporte negativo a las Centrales de Información Financiera, cuando el padre de familia y/o acudiente se encuentre en mora de sesenta (60) días en el pago de pensiones.

### Asimismo, el COLEGIO se obliga:

- A ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y la Iglesia Católica.
- A desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional.
- A cumplir y exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia del establecimiento.
- A prestar el servicio educativo contratado, dentro de las prescripciones legales y el cronograma de actividades aprobado por el Consejo Académico y Directivo.

### SÉPTIMA - COSTO DEL CONTRATO

El servicio educativo que por el presente contrato se celebra, tendrá los siguientes valores: La suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS m/cte (\$2.898.000)** por el servicio educativo; este valor se distribuye así: El valor de **\$289.800** corresponde al derecho de matrícula y el saldo de \$2.608.200, corresponde al valor de 11 cuotas de pensión, pagaderas en los valores y fechas que se establece en esta

cláusula. Adicional a los valores antes mencionados los padres de familia deben cancelar otros cobros por valor de **\$163.000** en la fecha de la matrícula que corresponde \$117.000 por concepto de salidas pedagógicas- convivencias y \$46.000 de seguro escolar.

El valor del servicio educativo y el valor de los otros cobros, los cancelarán los padres de familia y/o responsable económico bajo las siguientes condiciones: **a)** La Fundación le otorga para el primer año 2018 al grado de PREJARDIN y por única vez el descuento del 100% del valor de la matrícula, equivalente a **\$289.800**; siempre que realice la matrícula en la fecha establecida y cancele en la misma fecha de la matrícula los siguientes valores: La suma de **\$225.200** correspondiente a la primera cuota del saldo de los \$2.608.200, más **\$117.000** de salidas pedagógicas, más **\$46.000** del seguro escolar para un valor subtotal de **\$388.200**.

**b) El saldo de pensiones por valor de \$2.383.000**, es pagadero en diez (10) cuotas iguales mensuales, cada una, de \$238.300; las cuales serán canceladas en forma anticipada a órdenes del COLEGIO así: una primera cuota de \$238.300 menos un descuento por pago anticipado por valor de \$35.800 para un valor neto de **\$202.500** pagadera en la fecha de la matrícula, para un total a pagar en la fecha de la matrícula de **\$590.700**

**c)** Las 9 cuotas restantes de \$238.300, se cancelarán dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. El colegio concederá como estímulo mensual un descuento de \$35.800 en cada mes de pensión, quedando el **valor neto de \$202.500 mensual**, siempre que el padre de familia o responsable económico realice el pago mensual dentro de los 10 primeros días del respectivo mes. Los pagos de pensiones realizados posteriores al día 10 de cada mes conllevará la disminución del descuento el cual quedará en \$13.300 mensual, debiendo pagar el **valor de \$225.000** de pensión mensual. Este descuento es a discreción del COLEGIO y sólo aplica para el año escolar aquí contratado.

**d)** De no realizarse la matrícula en la fecha establecida por el Colegio, se cobrará el valor de \$65.000 como valor mínimo de matrícula para este grado en el año 2018.

**e)** El no pago de la pensión dentro de los 10 primeros días del mes, ocasionará la disminución del descuento otorgado por pronto pago sobre el valor de la pensión, como se indicó en el literal c). Adicionalmente el no pago de dos o más pensiones acarreará como sanción el reconocimiento de intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, los cuales se cobrarán sobre los saldos insolutos y por el tiempo de mora.

**f)** El costo anual se ajustará cada año según las reglamentaciones respectivas.

Parágrafo1. *El padre de familia o acudiente, con la firma de este contrato autoriza a la Fundación Instituto Tecnológico del Sur, para consultar a las Centrales de Información Financiera y reportar la mora en el pago.*

Parágrafo2. *De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 18066 del 11 de septiembre de 2017, la Fundación Instituto Tecnológico del Sur, en caso de no pago oportuno de alguno de los costos educativos, retendrá los informes de evaluación y certificados del estudiante.*

Parágrafo3. *Para garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de los padres o acudientes del educando se obligan a constituir y a aceptar un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual será ejecutado por los saldos insolutos, cuando el obligado no pague dos (2) o más de las mensualidades establecidas o a juicio del COLEGIO por incumplimiento en las fechas de pago y se efectuará el respectivo reporte a las Centrales de Información Financiera.*

Parágrafo 4: *El pagaré y la carta de instrucciones servirán de garantía por las obligaciones a cargo de los Padres de Familia y del Educando mientras subsistan saldos de servicios adquiridos como consecuencia de la prestación del servicio educativo, otros servicios y actividades conexas y complementarias presentes y futuras.*

Parágrafo 5. *En cumplimiento a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013, autorizo al Colegio para incluir mi nombre y el de mi hijo(a) en una base de datos que contenga toda la información personal que se requiera para fines educativos, la cual debe ser utilizada con la respectiva reserva y de conformidad con la política de tratamiento de datos definida por el COLEGIO. De igual autorizo el uso de registros fotográficos y documentales de mi hijo (a), cuando la Institución lo requiera, en los medios de comunicación del Colegio, dentro de los fines del desarrollo del proyecto educativo incluidos los de mercadeo y publicidad institucional.*

Parágrafo 6. *Los pagos derivados del presente contrato, deberán hacerlos LOS PADRES en la entidad BANCARIA en la cual el COLEGIO tiene convenio de recaudo, utilizando el mecanismo definido por EL COLEGIO (factura de pago bajo código de barras u otros según se determine), y en casos excepcionales donde y por los medios que el Colegio autorice.*

Parágrafo 7: *Los estudiantes podrán participar de actividades extracurriculares y otras actividades ofrecidas por el Colegio, que complementan el desarrollo del proyecto educativo, las cuales tendrán un costo específico y su cobro se hará en las fechas que el COLEGIO previamente programe, estos costos son adicionales a los valores de matrícula, pensión y otros cobros registrados en este artículo.*

#### **OCTAVA - PROYECTO EDUCATIVO, MANUAL DE CONVIVENCIA.**

El Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia se consideran parte integral del presente contrato.

#### **NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato terminará por una de las siguientes causas:

- Por expiración del término fijado o sea el año lectivo.
- Por mutuo consentimiento de las partes.
- Por muerte del EDUCANDO o fuerza mayor.
- Por suspensión de actividades del COLEGIO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del Establecimiento.
- Cuando el EDUCANDO, sus padres de familia y/o acudientes suministren información falsa, para ocultar una realidad que de haber sido conocida por la directiva del COLEGIO, antes de autorizar la matrícula de aquel, se hubieran abstenido de hacerlo.
- Cuando el EDUCANDO, sus padres de familia y/o acudientes procedan de mala fe, contra los intereses del COLEGIO, sin perjuicio de que también pueda adelantarse acción penal por los mismos hechos.

#### **DÉCIMA - DURACIÓN**

El presente contrato tiene vigencia por el año lectivo 2018, conforme la programación institucional. Su ejecución será sucesiva por períodos mensuales. Podrá suscribirse un nuevo contrato para el siguiente año lectivo, siempre y cuando el EDUCANDO y los PADRES hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia.

#### **UNDÉCIMA – RENOVACIÓN**

Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada año escolar la celebración de un nuevo contrato. El COLEGIO se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación de cada año lectivo, de acuerdo a la evaluación que se haga del desempeño académico y convivencial de cada uno de los estudiantes, y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los PADRES O ACUDIENTES.

El contrato no se renovará en los siguientes casos:

- Por retraso en el pago de pensiones por dos o más meses; se avisará al padre de familia y se le negará el cupo para el año siguiente.
- Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia.
- Por reincidencia en faltas leves o graves, o por incurrir en faltas de alta gravedad contenidas en el Manual de Convivencia.
- Por la no matrícula en las fechas establecidas por el COLEGIO.
- Por la manifiesta desavenencias irreconciliables de los PADRES o del EDUCANDO con el proyecto educativo institucional.

#### **DÉCIMA SEGUNDA- MÉRITO EJECUTIVO**

El presente contrato se rige por las normas del derecho privado y presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales; aceptando las partes que los costos judiciales o extrajudiciales que se causen por incumplimiento del mismo, serán por cuenta de LOS PADRES O ACUDIENTES.

**DECIMA TERCERA.** El (los) aquí firmantes(s) manifiestan que para efectos eminentemente tributarios frente a la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales (DIAN), quien hace las erogaciones económicas de los costos educativos contratos es el señor(a) \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Parágrafo:** Los certificados solicitados respecto de los pagos de las obligaciones económicas de los servicios educativos contratados se expiden únicamente a nombre de la persona(s) registrada en esta cláusula.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, del año dos mil \_\_\_\_\_ (20\_\_\_\_\_).

RECTOR \_\_\_\_\_

EDUCANDO \_\_\_\_\_

PADRE

MADRE

ACUDIENTE